Toluca, México a 27 de marzo de 2017
Oficio: 3013303000-077-2017

Dr. Heriberto Benito López Aguilar
Titular del Unidad de Transparencia

En atención a su oficio relativo a la petición de información 00110/3-3/2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por este medio me permito remitir la información con la cuenta la Dirección de Información y Estadística.

Para tal fin me permito referir la solicitud original de información:

> *Número de personas sentenciadas por el delito de homicidio en razón del parentesco en contra de descendiente hasta las 72 horas posteriores del nacimiento de la víctima con pena privativa de la libertad en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Especificar si la sentencia fue absolutoria o condenatoria y el tipo de sanción impuesta. Desagregar por: 1 Sexo. 2. Edad. 3. Hablante de idioma indígena. 4. Fecha de la sentencia. 5. Favor de anexar versión pública de las sentencias.* (sic).

Tras una revisión exhaustiva de los reportes y sistemas de cómputo a los que tiene acceso la Dirección, no se encontró informe o variable alguna que permita idéntificar la edad de la víctima. De la misma manera, no se encontró algún informe o variable que permitiese identificar el sexo, edad, la condición de dominio de alguna lengua indígena.

Sobre la versión pública de las sentencias dictadas por el delito de homicidio en razón de parentesco, le comento que la Dirección no cuenta con la copia escritural de sentencia en su versión pública o cualquier otro, por lo que no es posible proporcionar dicha información.

La inspección de la incidencia de delitos nos permite identificar la información que se presenta en la Tabla 1. Considerando el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de enero de 2016.

Tabla 1. Sentencias Dictadas por el Delito de Homicidio por Razón de Parentesco por Año.

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
S. Condenatoria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
S. Mixta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Toda la información aquí presentada se apega a la pauta del artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (sic).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

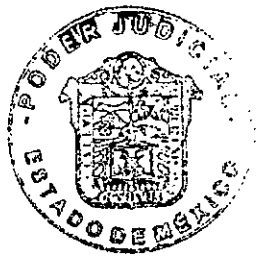

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
Y ESTADÍSTICA

Lic. en M.A.C. Adriana Cruz Anaya
Directora de Información y Estadística

C.c.p. M. en A.P. Amadeo Felipe Lara Terrón, Secretario Particular de Presidencia
M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios, Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en A. de J. Jorge Reyes Santana, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. José Luis Lechuga Soto, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACA/jcbl